

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

19 MAR. 2021

Ejec. de Alimentos 2020-0638

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito que antecede, se dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago al demandado LUIS ENRIQUE HERRERA CAMPOS.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, se ordena CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 442 del Código General del Proceso).

Reconocer personería a la Dra. ALBA ROCIO LUGO ROJAS como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ